No.04 • Año 2025

28 marzo 2025

GACETA MUNICIPAL

ACUERDO DE SESIÓN
DÉCIMA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA

GOBIERNO DE MEXICALI

UNIENDO ESFUERZOS

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 14, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto tercero del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: SE APRUEBA ATENTO EXHORTO A LA PRESIDENTA MUNICIPAL MAESTRA NORMA ALICIA BUSTAMANTE MARTINEZ A EFECTO DE QUE:

A) POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL SE REALICE UN OPERATIVO PERMANENTE DE VIGILANCIA EN HOSPITALES, ESCUELAS O CENTROS EDUCATIVOS, PLAZAS COMERCIALES Y OFICINAS DE GOBIERNO, PARA QUE LAS ÁREAS DE LA VÍA PÚBLICA RESERVADAS PARA ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LOS QUE VIAJEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD, SEAN OCUPADOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR QUIENES CUENTEN CON LA TARJETA PARA VEHÍCULO EN EL QUE VIAJEN PERSONAS CON DISCAPACIDAD (TARJETÓN MUNICIPAL).

B) POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL INFORME AL CONSEJO CONSULTIVO POR LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DEL MUNICIPIO DE MEXICALI CADA SEIS MESES LOS RESULTADOS DEL OPERATIVO PERMANENTE DE VIGILANCIA.

SEGUNDO: PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 14, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto cuarto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio municipal de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL SUR DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 406 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CON CLAVE CATASTRAL BJ-406-048 Y UNA SUPERFICIE DE 79.935 METROS CUADRADOS, colindante con la vía pública denominada como Calzada Independencia de esta ciudad y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral BJ-406-018, propiedad de la C. Ma. Del Rosio Angelica Martínez Madrigal.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL SUR DEL LOTE 18 DE LA MANZANA 406 DE LA COLONIA BENITO JUAREZ, CON CLAVE CATASTRAL BJ-406-048 Y UNA SUPERFICIE DE 79.935 METROS CUADRADOS, colindante con la vía pública denominada como Calzada Independencia de esta ciudad y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral BJ-406-018; mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor de la C. Ma. Del Rosio Angelica Martínez Madrigal en su carácter de propietaria del predio dominante.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 14, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto quinto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio municipal de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NORTE, SUR Y AL OESTE DEL LOTE 28 DE LA MANZANA 38 DE LA COLONIA ESTATUTO JURIDICO, CON CLAVE CATASTRAL EJ-038-058 Y UNA SUPERFICIE DE 62.260 METROS CUADRADOS colindante con las vías públicas denominadas Av. De los lirios, Av. De las margaritas y la calle Salvador Díaz Mirón de la Colonia Estatuto Jurídico de esta ciudad y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral EJ-038-028, propiedad de las CC. Silvia Araceli, Gabriela, Georgina, María Isabel y Sandra Mireya todas de apellidos Salazar Armenta en calidad de propietarias.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL NORTE, SUR Y AL OESTE DEL LOTE 28 DE LA MANZANA 38 DE LA COLONIA ESTATUTO JURIDICO, CON CLAVE CATASTRAL EJ-038-058 Y UNA SUPERFICIE DE 62.260 METROS CUADRADOS colindante con las vías públicas denominadas Av. De los lirios, Av. De las margaritas y la calle Salvador Díaz Mirón de la Colonia Estatuto Jurídico de esta ciudad y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral EJ-038-028; mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor de las CC. Silvia Araceli, Gabriela, Georgina, María Isabel y Sandra Mireya todas de apellidos Salazar Armenta, siendo propietarias del predio identificado con clave catastral EJ-038-028 y que es colindante con el anterior.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 14, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto sexto del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: Se autoriza la desincorporación del régimen de bienes de dominio público y la incorporación al régimen de bienes del dominio propio de la superficie excedente de la vía pública identificada como TERRENO EXCEDENTE AL ESTE DE LA COLONIA SANTA LUCIA SOBRE CALLE PRIMERA, AL SUR DEL LOTE RESERVA 2 DE LA MANZANA SIN MANZANA Y AL OESTE DEL LOTE 8 FRACCIÓN B PORCIÓN OESTE DE LA MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES CON CLAVE CATASTRAL 07-LW-600-002 Y UNA SUPERFICIE DE 604.604 METROS CUADRADOS, colindante con la vía pública denominada Calle Primera (antes Benito Juárez) y colindante con el predio dominante identificado con clave catastral 07-Q5-008-008.

SEGUNDO: Se autoriza la enajenación a título oneroso de la superficie identificada como TERRENO EXCEDENTE AL ESTE DE LA COLONIA SANTA LUCIA SOBRE CALLE PRIMERA, AL SUR DEL LOTE RESERVA 2 DE LA MANZANA SIN MANZANA Y AL OESTE DEL LOTE 8 FRACCIÓN B PORCIÓN OESTE DE LA MANZANA S/M DE LA COLONIA CALLES CON CLAVE CATASTRAL 07-LW-600-002 Y UNA SUPERFICIE DE 604.604 METROS CUADRADOS colindante con la vía pública denominada Calle Primera (antes Benito Juárez) y el predio dominante identificado con clave catastral 07-Q5-008-008, mediante el procedimiento establecido en el artículo 84 fracción II del Reglamento de Bienes del Patrimonio del Municipio de Mexicali, Baja California a favor de Grupo Inmobiliaria M y M, S. de R.L. de C.V. representada por la C. Agustina Morales Ruiz en su carácter de gerente y representante legal de la empresa en mención.

TERCERO: Se autoriza a la Oficial Mayor, la celebración de todos los actos jurídicos necesarios para dar cumplimiento a los puntos de acuerdo anteriormente señalados.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SECRETARIA AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 14, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto séptimo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO: En cumplimiento a lo ordenado mediante sentencia de fecha 19 de agosto de 2024, dictada por el Juez Primero del Tribunal Estatal de Justicia Administrativa del Estado de Baja California, dentro del Juicio de Nulidad 007/2016, se determina dejar sin efectos el Acuerdo de Cabildo aprobado por el XXI Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en Sesión Extraordinaria número 06 de fecha 09 de diciembre de 2015, contenida en el punto Cuarto de dicha Sesión, exclusivamente en lo que respecta a la aplicación del Artículo 64 Bis del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, derivado a que la empresa GEO BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., no ha proporcionado los servicios públicos al Fraccionamiento Laguna del Sol.

SEGUNDO: Se aprueba la aplicación del Artículo 64 BIS, del Reglamento General de Acciones de Urbanización para el Municipio de Mexicali, Baja California, en virtud de que la empresa GEO BAJA CALIFORNIA, S.A. DE C.V., no ha proporcionado los Servicios Públicos de: Recolección de basura, mantenimiento a áreas verdes, mantenimiento a vialidades (carpetas, cordones y banquetas), mantenimiento a luminarias, pago de energía eléctrica ante la Comisión Federal de Electricidad por alumbrado público y pago de servicios de agua potable ante la Comisión Estatal de Servicios Públicos de Mexicali, para áreas verdes, al Fraccionamiento denominado "LAGUNA DEL SOL" de esta ciudad.

TERCERO: En cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo, se instruye a las Direcciones de Servicios Públicos Municipales, Obras Públicas, Administración Urbana y Seguridad Pública Municipal, a efecto de que brinden los Servicios Públicos que en el ámbito de sus competencias les corresponda al Fraccionamiento "Laguna del Sol", de esta ciudad; debiendo comunicar a la Tesorería Municipal, de todas y cada una de las acciones que realicen en dicho Fraccionamiento, a fin de que estas, en ejercicio de las facultades que le confieren las Leyes Fiscales del ámbito municipal, determine y exija los créditos fiscales correspondientes al Urbanizador o Promotor Inmobiliario de dicho Fraccionamiento.

CUARTO: Se niega cualquier Acción Administrativa a favor de la empresa GEO BAJA CALIFORNIA S.A. DE C.V., hasta en tanto el Fraccionador no regularice su situación.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 14, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto octavo del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

ÚNICO: SE APRUEBA EN TODOS SUS TÉRMINOS LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS DURANTE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LA OBRA PÚBLICA MUNICIPAL DEL EJERCICIO 2025, DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, EN LOS SIGUIENTES RUBROS:

1. **MODIFICACIÓN AL PRIMER PAQUETE DE OBRA 2025.**

ESTO CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 54, FRACCIÓN I DEL REGLAMENTO DEL PROCESO DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, ANEXAS AL PRESENTE.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA

SECRETARÍA AYUNTAMIENTO DE MEXICALI

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

No.	SECTOR	OBRA/DESCRIPCION	FONDO	UBICACIÓN	METAS	INVERSION
1	1	REHABILITACION DE BLVR. LAZARO CARDENAS DE BLVR. BENITO JUAREZ A CALZ. FRANCISCO L. MONTEJANO, MEXICALI, B.C.	PRON 2025	VARIAS COLONIAS	19,582 m2	$ 10,200,000.00
2	2	REHABILITACION DE CALZ. ANAHUAC, DE BLVR. LAZARO CARDENAS A CALLE AEROPUERTO, MEXICALI, B.C.	PRON 2025	VARIAS COLONIAS	19,905 m2	$ 8,000,000.00
3	6	PAVIMENTACION DE AV. INTERNACIONAL, DE CALLE TERCERA A CALLE CUARTA, POBLADO LOS ALGODONES, B.C.	PRON 2025	POBLADO LOS ALGODONES	1,642 m2	$ 3,400,000.00
4	3	RECONSTRUCCION DE CALLE 27 DE ENERO, DE CARRETERA ESTATAL NO. 8 A CALZ. ISLAS AGRARIAS, EJIDO ISLAS AGRARIAS "A", B.C.	PRON 2025	ISLAS AGRARIAS "A"	5,948 m2	$ 6,000,000.00
5	2	INSTALACION DE SEMAFORO EN EL CRUCERO DE BLVR. MANUEL GOMEZ MORIN Y CALZ. LOMBARDO TOLEDANO, MEXICALI, B.C.	PRON 2025	VARIAS COLONIAS	1 SISTEMA DE SEMAFORIZACION	$ 5,200,000.00
6	2	INSTALACION DE SEMAFORO EN EL CRUCERO DE BLVR. MANUEL GOMEZ MORIN Y CALLE GRANADA, MEXICALI, B.C.	PRON 2025	VARIAS COLONIAS	1 SISTEMA DE SEMAFORIZACION	$ 5,200,000.00
7	2	REHABILITACION DE PASTO SINTETICO EN CAMPO DE FUTBOL "BOTICAS PEREZ" (CAMPO NECAXA), COLONIA NUEVA, MEXICALI, B.C.	PRON 2025	NUEVA	8,000 m2	$ 9,700,000.00
8	2	CONSTRUCCION DE ACCESO A OFICINAS DE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL MUNICIPAL POR CALZ. DE LOS PRESIDENTES, MEXICALI, B.C.	PRON 2025	RIO NUEVO	485 m2	$ 1,300,000.00
9	S/N	REHABILITACION DE ESTRUCTURAS, EQUIPAMIENTO Y MOBILIARIO URBANO EN DIVERSAS ZONAS DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, B.C.	PRON 2025	VARIAS COLONIAS	N/A	$ 3,000,000.00
10	S/N	ELABORACION DE ESTUDIOS Y PROYECTOS	PRON 2025	N/A	N/A	$ 4,000,000.00
				TOTAL PRON 2025		**$ 56,000,000.00**

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR MEDIO DE LA PRESENTE:

C E R T I F I C A

Que en el libro de Actas de Sesiones de Cabildo del XXV Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en el Acta número 14, de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veintiocho de marzo del año dos mil veinticinco, en cumplimiento del punto noveno del orden del día, se tomó el siguiente acuerdo que a la letra dice:

A C U E R D O: EL XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, POR UNANIMIDAD DE VOTOS, APRUEBA:

PRIMERO.- SE APRUEBA LA REFORMA A LOS ARTÍCULOS 66 FRACCIÓN IV, 68, 69 BIS FRACCIÓN II, 70 FRACCIÓN III, 71 FRACCIÓN I, 72 FRACCIÓN V, 77 FRACCIÓN III, 95 FRACCIÓN IX, 96 BIS FRACCIONES V Y VI DEL INCISO b), 135 FRACCIÓN I Y 136 BIS; ASÍ COMO LA ADICIÓN DE LA FRACCIÓN XVIII AL ARTÍCULO 30, Y NUMERALES 145, 146, 147, 148, 149 Y 150; DEROGACIÓN DE LA FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 70, FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 77, FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 136, FRACCIÓN X Y XI DEL ARTÍCULO 138, Y 139 DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Artículo 30.- La administración pública municipal centralizada, contará con las siguientes dependencias:

I.- a la XVII.- ...

XVIII.- Dirección de Movilidad Sustentable.

Artículo 66.- La Dirección de Obras Públicas tendrá las atribuciones de planear, organizar, coordinar y ejecutar obras de urbanización, mantenimiento, conservación, construcción y reconstrucción de vialidades, y construcción de edificios públicos y demás obras y servicios relacionados con las mismas, que requiera el Municipio, y las dependencias o entidades de la Administración Pública Municipal, para lo cual tendrá las siguientes atribuciones:

I.- a la III.-

IV.- Coadyuvar con la Dirección de **Movilidad Sustentable**, en la supervisión de la construcción de vialidades **realizadas** por otras instancias de gobierno y particulares.

V.- ...

Artículo 68.- La Subdirección de Obras Públicas tendrá como función auxiliar al Director en la planeación, coordinación y seguimiento de las políticas y programas relativos a la **ejecución de obra pública municipal, así como en la supervisión, coordinación, y seguimiento del servicio de mantenimiento de vialidades.**

Artículo 69 BIS.- El Departamento de Ejecución y Control de Obra Vial, tendrá como función planear, programar, ejecutar y controlar la obra pública municipal en el renglón de construcción, reconstrucción, modernización, remodelación de vialidades, para eficientar el uso de los recursos destinados a ésta, encargándose de:

I.- ...

II.- Analizar y **elaborar** anteproyectos viales de obras públicas municipales **y validarlos en coordinación con la Dirección de Movilidad Sustentable;**

III.- a la VII.- ...

Artículo 70.- El Departamento de Mantenimiento de Vialidades le corresponderá, implementar programas de conservación y mantenimiento de vialidades para garantizar el flujo vehicular, encargándose de:

I.- a la II.- ...

III.- Efectuar revisiones de campo para detectar vialidades y evaluar, priorizar y programar su mantenimiento **informando los resultados a la Dirección de Movilidad Sustentable;**

IV.- a la VI.- ...

VII.- Derogado.

Artículo 71.- La Dirección de Servicios Públicos tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Organizar, coordinar y prestar los servicios públicos de alumbrado público, limpia, cementerios, áreas verdes y jardines, así como su mantenimiento y conservación;

II.- a la III.- ...

Artículo 72.- La Dirección de Servicios Públicos para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de una coordinación administrativa, una subdirección de Servicios Públicos y los siguientes departamentos:

I.- a la IV.- ...

V.- Alumbrado Público.

Artículo 77.- El Departamento de Alumbrado **Público** tendrá como función, establecer un sistema de iluminación artificial en las avenidas, calles y lugares públicos a cargo del gobierno municipal, encargándose de:

I.- al II.- ...

III.- Ejecutar proyectos para la operación y eficiencia de alumbrado público;

IV.- Derogado;

V.- ...

Artículo 95.- El Departamento de Estadística e Informática tendrá como función, apoyar a todos los departamentos de la Dirección, en la implementación de controles sistemáticos automatizados que permitan generar información clara, oportuna y veraz, encargándose de:

I.- a la VIII.- ...

IX.- Elaborar estadísticas que emanen de las actividades realizadas en cada una de las áreas de la dependencia, conforme a los lineamientos que la Dirección señale, **así como compartir de manera oportuna dicha información a las áreas correspondientes;**

X.- a la XIII.- ...

Artículo 96 BIS.- Las Comandancias y Unidades dependientes de la Subdirección de Policía y Tránsito serán las que lleven a cabo los planes y estrategias en materia de seguridad y vigilancia.

a) ...

b) La Comandancia de Tránsito, estará a cargo de un Comandante, tendrán como función operar y aplicar los programas y estrategias a seguir, con la finalidad de mantener el orden y la seguridad vial, por lo que se encargará de:

I.- a la IV.- ...

V.- Realizar cierres parciales o totales y desvíos de la circulación vehicular, por cuestiones de tránsito**,** alguna contingencia**,** causa de fuerza mayor**, o a petición de la Dirección de Movilidad Sustentable;**

X.- Derogado.

XI.- Derogado.

XII.- a la XIII.- ...

Artículo 139.- Derogado.

Artículo 145.- Corresponde a la Dirección de Movilidad Sustentable, conducir la planeación, ingeniería y operación en materia de movilidad, así como promover la movilidad sustentable desde un enfoque integral y transversal.

Para el cumplimiento de su objeto, tendrá las siguientes atribuciones:

I.- Procurar el cumplimiento de la normatividad en materia de movilidad y seguridad vial, así como en otras materias cuando éstas incidan en las anteriores, incluyendo las de asentamientos humanos y ordenamiento territorial; medio ambiente y cambio climático; construcción y ejecución de obra pública, entre otras, en el ámbito de su competencia;

II.- Definir y establecer planes, políticas, programas, metas e indicadores en materia de movilidad y seguridad vial en el municipio;

III.- Impulsar en el municipio la colaboración entre dependencias y entidades de la administración pública municipal, para la ejecución y seguimiento de las políticas, planes, proyectos y programas en materia de movilidad y seguridad vial;

IV.- Presidir y asegurar el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Movilidad y Seguridad Vial;

V.- Fungir como Secretaría Técnica y asegurar el funcionamiento del Observatorio Municipal de Movilidad y Seguridad Vial;

VI.- Planear, diseñar, ejecutar, supervisar o coordinar, políticas, programas y proyectos para mejorar la movilidad y la seguridad vial en el municipio, incluyendo entre otros, la gestión del tránsito, calles completas, infraestructuras peatonales y ciclistas, infraestructura verde y azul;

VII.- Organizar y coordinar la colocación, remoción y mantenimiento de dispositivos viales, tales como reductores de velocidad, semáforos, señalización horizontal y vertical, así como del equipamiento vial básico;

VIII.- Coadyuvar con el Instituto de Movilidad Sustentable del Estado de Baja California, en la determinación de las rutas de acceso y paso de los vehículos del servicio público de transporte de pasajeros, urbano, suburbano, foráneos y de carga; así como los itinerarios y horarios para los vehículos de carga, con el fin de que el Instituto otorgue las autorizaciones correspondientes;

IX.- Dictaminar los proyectos de ejecución de obras y acciones de infraestructura vial, equipamiento para la movilidad y tránsito para garantizar su alineación con las estrategias, planes y criterios de movilidad y seguridad vial vigentes;

X.- Regular y gestionar de forma integral el estacionamiento en la vía pública, incluyendo el uso de sistemas de cobro, dispositivos, aplicaciones y nuevas tecnologías, así como normar y autorizar los estacionamientos públicos y privados;

XI.- Desarrollar y gestionar un sistema de información de movilidad y seguridad vial municipal, considerando datos relacionados con siniestros de tránsito, encuestas origen-destino, aforos, operación del transporte público, así como otros datos relacionados con la movilidad;

XII.- Solicitar a las autoridades competentes la implementación de operativos que permitan regular, controlar y optimizar el flujo de vehículos y personas en vialidades, para garantizar la seguridad, eficiencia y fluidez del tránsito;

XIII.- Capacitar en materia de movilidad y seguridad vial;

XIV.- Socializar los principios, estrategias, legislación, programas, proyectos y acciones en materia de movilidad y seguridad vial, con los sectores público, privado, educativo y social;

XV.- Establecer políticas, planes y programas para la prevención de siniestros y mejoramiento de la infraestructura vial y de movilidad;

XVI.- Establecer, en coordinación con la Dirección de Seguridad Pública Municipal, planes, programas y estrategias orientados a la reducción de siniestros viales, garantizando su alineación con las políticas municipales de movilidad y seguridad vial;

XVII.- Realizar los estudios, dictámenes y convenios relativos a obras de sistemas de ciclovías, corredores verdes y demás que sean de su competencia;

XVIII.- Otorgar o negar autorizaciones para el establecimiento de espacios de estacionamiento de vehículos en la vía pública, para uso exclusivo del permisionario, determinando las condiciones correspondientes;

XIX.- Promover la regeneración de accesos, caminos y vialidades municipales; y

XX- Las demás previstas en los ordenamientos legales aplicables.

Artículo 146.- La Dirección de Movilidad Sustentable para el cumplimiento de sus atribuciones contará con el apoyo de la Coordinación Administrativa y una Coordinación Jurídica, además de tener bajo su cargo a las siguientes unidades administrativas:

I.- Departamento de Ingeniería de Tránsito y Planeación de la Movilidad;

II.- Departamento de Gestión de la Movilidad; y

III.- Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad.

Artículo 147.- La Coordinación Jurídica dependerá de una persona coordinadora y le corresponderá brindar asesoría y asistencia jurídica en los litigios y asuntos en los que sea parte o intervenga la Dirección de Movilidad Sustentable, para lo cual contará con las siguientes atribuciones:

I.- Brindar asesorías, consultas y asistencia jurídica a la Dirección de Movilidad Sustentable;

II.- Elaborar o revisar los convenios o contratos en que la Dirección sea parte;

III.- Participar en el proceso de adecuación y actualización del marco jurídico de la Dirección de Movilidad Sustentable, emitiendo opiniones y asesorías en los procesos de iniciativa de reforma a los ordenamientos aplicables;

IV.- Elaborar las propuestas de reforma, a los ordenamientos jurídicos que, por la naturaleza de la Dirección guarden relación, sometiéndolo a consideración de la Presidencia Municipal; y

V.- Realizar la contestación en tiempo y forma, en representación del titular de la Dirección, de los requerimientos de autoridades realizados a esta.

Artículo 148.- El Departamento de Ingeniería de Tránsito y Planeación de la Movilidad contará con las siguientes atribuciones:

I.- Evaluar y establecer las prioridades para la ejecución de los planes, programas y proyectos municipales en materia de movilidad y seguridad vial;

II.- Evaluar, analizar y autorizar los proyectos de infraestructura, equipamiento vial y servicios conexos de movilidad que sean sometidos a su consideración por otras áreas;

III.- Planificar, coordinar, diseñar y supervisar proyectos para mejorar la movilidad y la seguridad vial en el municipio, incluyendo el ordenamiento de vialidades y gestión del tránsito, cruces seguros, calles completas, infraestructuras peatonales y ciclistas, infraestructura verde y azul, senderos seguros para mujeres, niñas, niños y adolescentes, mobiliario urbano y gestión del tránsito, o cualquier otra infraestructura, proyecto o acción que se considere relevante para el ordenamiento en el espacio público;

IV.- Coordinar la elaboración, por si o por terceros, de estudios técnicos, esquemas conceptuales, anteproyectos y otros similares para las iniciativas, programas y proyectos de movilidad y seguridad vial en el municipio;

V.- Promover, desarrollar y coordinar la intervención en zonas de la ciudad, a través de planes de ordenamiento vial para generar estrategias específicas a localidades, enfocadas en la movilidad sustentable y la seguridad vial;

VI.- Integrar, administrar y actualizar el Banco de Proyectos de Movilidad y Seguridad Vial del Municipio, incluyendo los proyectos públicos y privados por ejecutar y en proceso;

VII.- Coadyuvar con el Instituto de Movilidad Sustentable de Baja California, en la generación de estudios técnicos en materia de transporte público, para proponer la ubicación de paraderos, derroteros, estacionamientos, bahías de ascenso y descenso de pasaje, así como para la determinación de rutas, itinerarios, equipamiento vial, mobiliario urbano y servicios conexos;

VIII.- Determinar en conjunto con las autoridades competentes las rutas, horarios y zonas de carga y descarga;

IX.- Realizar los estudios técnicos para impulsar sistemas de transporte individual no motorizados, en cualquiera de sus modalidades, así como supervisar, evaluar y sancionar la operatividad de dichos sistemas en el municipio;

X.- Integrar, gestionar y actualizar el sistema de información de movilidad y seguridad vial a partir de los datos estadísticos generados en el municipio;

XI.- Establecer lineamientos viales en la instalación de dispositivos reductores de velocidad, así como para la señalización y semaforización de vialidades;

XII.- Diseñar, analizar, evaluar y autorizar los proyectos para el control del flujo vehicular y gestión del tránsito, incluyendo semáforos, reductores de velocidad viales ejecutados con obra pública, cambios de sentidos de circulación, estacionamientos exclusivos, bahías de carga y descarga;

XIII.- Dictaminar y autorizar proyectos de estudios de impacto vial, de ingeniería y de detalle, de proyectos de infraestructura básica, incluyendo proyectos públicos y privados;

XIV.- Evaluar y autorizar los proyectos de señalización y protección de obra a llevarse a cabo por cualquier entidad u orden de gobierno;

XV.- Elaborar estudios e investigaciones a efecto que sean la base de los peritajes técnicos de vialidades existentes y de obras viales que soliciten las dependencias;

XVI.- Inspeccionar, verificar y emitir dictámenes técnicos y resolver sobre la eventual aplicación de sanciones y medidas correctivas que correspondan, a efecto de que las obras de movilidad y seguridad vial en el territorio municipal cumplan con la normatividad vigente;

XVII.- Solicitar, analizar y autorizar los estudios de impacto vial para proyectos de fraccionamientos, desarrollos comerciales, habitacionales, industriales e institucionales, así como requerir cambios para mejorar las condiciones de los actuales;

XVIII.- Dictaminar y autorizar los estudios y proyectos de acceso vehicular y estructura vial de fraccionamientos y desarrollos comerciales, habitacionales, industriales e institucionales;

XIX.- Emitir la viabilidad respecto a los cierres totales o parciales de calles por obras nuevas, de reparación o mantenimiento, eventos, instalación de juegos mecánicos, aperturas o cierres de camellones y maniobras de construcción, así como de impacto vial para vialidades, nuevos desarrollos y edificaciones;

XX.- Proponer a las autoridades competentes las acciones para regular, controlar y optimizar el flujo de vehículos y personas en calles y otras vías de tránsito;

XXI.- Validar proyectos de construcción, modificación y/o ampliación de vialidades, señalización y protección de obra, u otro tipo de obras que impacten en la movilidad del municipio; a llevarse a cabo por cualquier entidad, orden de gobierno o particulares;

XXII.- Emitir las autorizaciones para el establecimiento de espacios de estacionamiento en la vía pública, incluyendo aquellos para personas con discapacidad, comercio, movilidad no motorizada, motocicletas, de reparto, sitios para permisionarios, zonas de carga y descarga, así como áreas de recarga para vehículos eléctricos;

XXIII.- Implementar sistemas para la regulación del estacionamiento en la vía pública, incluyendo dispositivos, aplicaciones y nuevas tecnologías;

XXIV.- Participar en la inspección de estacionamientos públicos con el objetivo de verificar el cumplimiento de disposiciones legales aplicables;

XXV.- Emitir lineamientos viales a fin de asegurar la fluidez y seguridad en las vialidades, así como el mantenimiento de los sistemas viales;

XXVI.- Autorizar los planes y proyectos de señalización y semaforización a llevarse a cabo en el Municipio;

XXVII.- Autorizar la construcción o demolición de dispositivos reductores de velocidad y señalamientos de tránsito;

XXVIII.- Supervisar el cumplimiento de las autorizaciones emitidas en materia de movilidad urbana, asegurando que se respeten las disposiciones normativas y se mantengan las condiciones adecuadas para una movilidad eficiente, segura y sostenible; y

XXIX.- Conducir los procedimientos para la recuperación de vías públicas municipales, en coordinación con las autoridades competentes.

Artículo 149.- El Departamento de Gestión de la Movilidad, contará con las siguientes atribuciones:

I.- Realizar mantenimiento y reposición de nomenclatura y señalamientos viales en mal estado;

II.- Efectuar el mantenimiento de sincronización de los semáforos instalados en el municipio;

III.- Garantizar el monitoreo, operación, sincronización y eficiencia del sistema de semaforización en el municipio; y en caso de falla del sistema, solicitar el apoyo de la Dirección de Seguridad Pública Municipal para la regulación del tránsito;

IV.- Colocar, reubicar y remover reductores de velocidad prefabricados, señalización horizontal y vertical, y mobiliario urbano de la vialidad dentro del municipio, que favorezcan las condiciones de seguridad vial, así como la eficiencia en las dinámicas de movilidad urbana para la diversidad de usuarios de la vía;

V.- Promover la regulación del flujo del ferrocarril y aumentar las medidas de seguridad en los cruces viales;

VI.- Realizar inspecciones de campo para identificar y evaluar el estado de la infraestructura vial, señalamientos de tránsito y mobiliario urbano que puedan afectar la movilidad, con el propósito de proponer medidas correctivas y garantizar condiciones óptimas para la seguridad y eficiencia en el tránsito.

Artículo 150.- El Departamento de Vinculación y Cultura de la Movilidad contará con las siguientes atribuciones:

I.- Organizar el funcionamiento del Comité Interinstitucional de Movilidad Sustentable y Seguridad Vial del municipio, en su conformación, sesiones, acuerdos y seguimiento;

II.- Organizar el funcionamiento del Observatorio Municipal de Movilidad y Seguridad Vial, en su conformación, sesiones, acuerdos y seguimiento;

III.- Atender y coordinar la agenda de la Dirección;

IV.- Participar en mesas, foros y eventos relacionados con la movilidad y seguridad vial del municipio;

V.- Diseñar el Manual de Cultura de la Movilidad Sustentable y Seguridad Vial Municipal;

VI.- Diseñar, implementar y difundir programas, acciones, materiales y campañas de comunicación en materia de cultura vial y movilidad sustentable, así como impartir capacitaciones para fortalecer el conocimiento y las capacidades técnicas en movilidad y seguridad vial. Así como desarrollar estrategias para fomentar una mayor seguridad vial y reducir siniestros de tránsito en el municipio.

VII.- Difundir los proyectos estratégicos de movilidad y seguridad ante la ciudadanía;

VIII.- Atender peticiones ciudadanas en materia de movilidad y seguridad vial; y

IX.-Promover la participación ciudadana en la implementación de acciones para fomentar la movilidad activa y sustentable en el municipio.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Las presentes reformas entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, para los efectos legales correspondientes.

SEGUNDO.- Los trámites iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de las presentes reformas, se concluirán con la normatividad aplicable vigente al momento de su tramitación.

TERCERO.- Las referencias que se hagan en los ordenamientos municipales de las áreas que se reagrupan de las dependencias subsistentes, se entenderán por realizadas a las nuevas áreas correlativas de la Dirección de Movilidad Sustentable.

CUARTO.- En un periodo de 120 días hábiles contados a partir de la vigencia de las presentes reformas, se deberá expedir el Reglamento correspondiente.

XXV AYUNTAMIENTO DE MEXICALI
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

QUINTO.- El Comité Interinstitucional de Movilidad y Seguridad Vial se instalará dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas.

SEXTO.- El Observatorio Municipal de Movilidad y Seguridad Vial, se instalará dentro de los 180 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas.

SÉPTIMO.- Se derogan todas aquellas disposiciones que se opongan en lo dispuesto en la presente reforma.

OCTAVO.- En acuerdo de la política municipal de austeridad en el gasto, transfiéranse en un periodo de 30 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de las presentes reformas, los recursos humanos, materiales y financieros de las áreas que se reagrupan a la Dirección de Movilidad Sustentable.

NOVENO.- El pago de los derechos de las áreas de la Dirección de Movilidad Sustentable, se realizarán de acuerdo a los cobros establecidos en la Ley de Ingresos Municipal vigente, de las áreas que se reagrupan.

SEGUNDO.- SE INSTRUYE A LAS DEPENDENCIAS MUNICIPALES CORRESPONDIENTES, A FIN DE QUE DOTEN DE LOS RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y FINANCIEROS A LA DIRECCIÓN DE MOVILIDAD SUSTENTABLE, A EFECTO DE QUE ENTRE EN FUNCIONES A PARTIR DE LA FECHA DE VIGENCIA DE LAS PRESENTES REFORMAS.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

Se extiende la presente, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 19 fracción IX, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Mexicali, Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil veinticinco, para los efectos legales que haya lugar.

A T E N T A M E N T E

RODRIGO LLANTADA ÁVILA
SECRETARIO DEL XXV AYUNTAMIENTO
DE MEXICALI, BAJA CALIFORNIA